



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 146 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 ABR 2016

VISTO: El Memorandum N° 263-2016/GOB.REG.HVCA/GR con N° Doc. 48912 y N° Exp. 39783; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos, el mismo que guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrales y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, en cuanto se refiere a la evaluación y propuesta de los Procuradores Públicos que asumen la defensa jurídica del Estado a Nivel Nacional, el numeral 10.3 del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que la designación y/o nombramiento de los Procuradores Públicos Regionales se norma por su respectiva Ley Orgánica; asimismo, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, el nombramiento, previo concurso de méritos, se realiza en coordinación con el Consejo, para lo cual el Presidente del Consejo designará a su representante, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de orientar a los funcionarios del Gobierno Regional sobre los procedimientos de la materia;

Que, en el marco de la normativa expuesta, resulta necesario convocar a Concurso Público de Méritos para el nombramiento del cargo de Director de Sistema Administrativo III (Procurador Público Regional) y de Director de Sistema Administrativo I (Procurador Público Regional Adjunto) de la Procuraduría Pública Regional, a efectos de garantizar el ejercicio de la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional de Huancavelica; del mismo modo, deviene necesario conformar el Comité Especial responsable de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a Concurso Público de Méritos, para cubrir la plaza de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 146 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 18 ABR 2016

Director de Sistema Administrativo III (Procurador Público Regional) y Director de Sistema Administrativo I (Procurador Público Regional Adjunto) de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- CONFORMAR el Comité Especial encargado de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de Director de Sistema Administrativo III (Procurador Público Regional) y Director de Sistema Administrativo I (Procurador Público Regional Adjunto) de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el mismo que estará integrado por:

TITULARES

- Abog. **Robert Gerónimo Guerra Quinteros** Presidente
Director Regional de Asesoría Jurídica
- Econ. **Héctor Zárate Palomino** Miembro
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Lic. **Aurora Enríquez De la Cruz** Miembro
Directora de la Oficina de Desarrollo Humano
- Órgano de Control Institucional Veedor
- **Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado**
Abog. Susana Ruth Villavicencio Maltese

SUPLENTES

- Ing. **Pedro Carlos Cabrera Chacaliaza**
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- Ing. **Rubén Orlando Huachaca Ortiz**
Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Lic. **Anthony Edmundo Cahuana Quichca**
Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial

ARTICULO 3°.- PRECISAR que el citado Comité Especial deberá llevar a cabo la labor encomendada en estricta aplicación de la normativa que regula la materia.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al Comité Especial, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoalco Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL